

A los dichos los vezinos A moradores De las Ma  
 yores bienes muebles A Hayes avisos A por  
 abez A rra general como es peñal que saian  
 A pagarian A sus mag A a quien por sus mag  
 lo dize se dize Ancas un año selos diez años  
 selos en cabe camienso general Al precio A quantia  
 que con forme Al sbo encabe camienso y castitas sobre  
 ello fhuera otorgadas se ha de dar A pagar A otros cinco  
 mill suanos mas en cada uno selos diez años los qua  
 les daran A pagar A los plazos A consiaciones e reguñ e  
 por la forma A manera que han de pagar los e otros mis  
 selos en cabe camienso conforme Al sbo es autura que  
 sobre ello esta fecha A otro Hazer quinze selos  
 Uno Al otro Aya ninguna mudanca y si fezer  
 en A que si por ende alguna selas absades A villas  
 en ayto nombre A con ayto porer se ha de A otro  
 Hazer Al sbo encabe camienso general y exarso fe  
 queriso no quisieren estar y pasar mayor por  
 buena esta pusi A diez centavienso que A yora  
 se haze en el sbo encabe camienso que la tal absas  
 villa que se fhuera selos en cabe camienso ge  
 neral A no gozase del Alas. tentas sella quezer  
 A cargo selas otras absades A villas A lugares en  
 ayto nombre A con ayto porer se haze esta pusa A  
 A sienso A selas otras absades A villas A lugares  
 del Reyno que han en tado A quisieren entrar en el  
 sbo encabe camienso general con forme Alas consiaciones  
 sel otorgamienso primero y ten que por virtus  
 se fe A sienso no se vnha cosa alguna selos A sien  
 to A capitulaciones q General A particular